

RESOLUCIÓN DE 5 DE MAYO DE 2017 DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS A PROFESIONALES DE LAS ARTES PLÁSTICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (NO TRABAJOS TEÓRICOS), FORMACIÓN Y PRODUCCIÓN-EXHIBICIÓN.

Al Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural.

Para el cumplimiento de tales objetivos el ICA ejerce, entre otras, la potestad administrativa subvencional, habiéndose establecido, mediante Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al ICA (BORM nº 126 de 1 de junio de 2016).

Los estatutos reguladores del ICA aprobados mediante Decreto 17/2014, de 28 de marzo, establecen en su artículo 3 apartado 2 letra a) como una de las funciones fundamentales de esta entidad la promoción de los sectores de las industrias culturales y artísticas y el fomento del consumo cultural.

En este sentido, es evidente la necesidad de dar soporte a nuevas generaciones de creadores y de impulsar proyecto de personas altamente creativas e innovadoras que contribuyan a dinamizar e impulsar la producción cultural en el contexto de la Región de Murcia.



La presente convocatoria se ha incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Cultura y Portavocía el pasado 24 de febrero de 2017.

En virtud de lo expuesto, vista la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde a la Dirección General del ICA “*convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto*”,

RESUELVO

ARTÍCULO 1.- OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas en materia de artes plásticas y visuales (pintura, escultura, dibujo, grabado, fotografía, procedimientos mixtos, video creación o cualquier otra modalidad de lenguaje plástico) destinadas a formación, investigación, producción y exhibición de proyectos en el ámbito de la creación artística (no trabajos teóricos) para artistas que se encuentren en estadios intermedios de su carrera personal.
2. El objetivo prioritario de la convocatoria es contribuir al crecimiento de un sector creativo estable, innovador y competitivo en nuestra Región, ayudando a los creadores en la realización de proyectos artísticos que se consideren de particular interés y cumplan con el objeto de la convocatoria.
3. Se admitirá un solo proyecto por solicitante.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las ayudas económicas se regirá por lo previsto en la presente Resolución y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre así como por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al ICA.

ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS.

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser natural y/o estar empadronado en la Región con anterioridad al 1 de enero de 2013, circunstancia esta que se acreditará con un certificado de residencia.
- Encontrarse en un estadio intermedio de su carrera o actividad profesional, con una trayectoria objetivada de alta e innovadora producción artística, circunstancia que se acreditará detallando en el curriculum y documentación complementaria, entre otras cosas, el haber realizado al menos una exposición individual fuera del territorio regional en una institución pública o privada y el contar con, al menos, con un catálogo individual.
- Tener una edad comprendida entre los 25 y 50 años en el momento de la solicitud.
- Si el proyecto presentado fuera a desarrollarse en una universidad o un centro de investigación o de residencia, el solicitante deberá estar adscrito al mismo en el momento de la firma del compromiso de aceptación.

2. No podrán concurrir a la presente convocatoria personas jurídicas de cualquier tipo, ni asociaciones, ni comunidades de bienes, ni grupos de solicitantes bajo ningún otro tipo de fórmula asociativa.

ARTÍCULO 4- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.



1. Las ayudas reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2017 siendo la cuantía total destinada al efecto de veinte mil euros **(20.000,00 €)**.

2. Se concederán un máximo de cuatro ayudas económicas, siendo la aportación del ICA a cada proyecto seleccionado de 5.000,00 €.

3. En el caso de que las disponibilidades presupuestarias se vieran incrementadas a lo largo del ejercicio, o que se liberen cantidades inicialmente concedidas, se podrá realizar una concesión adicional a aquellos solicitantes que no hubiesen obtenido subvención, por orden de puntuación obtenida.

4. Si alguno de los beneficiarios renunciara a la ayuda, ésta se otorgaría al siguiente solicitante por orden de puntuación.

ARTÍCULO 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. En todo caso, se consideran subvencionables los gastos en los que incurra el solicitante en el desarrollo del proyecto relativos a:

- a) Dietas, alojamiento y desplazamiento.
- b) Adquisición de materiales para la producción.
- c) Alquiler de estudio.
- d) Gastos de transporte y seguro (para proyectos de exhibición)
- e) En su caso, matrícula o tasas (para proyectos de formación) .

2. No serán subvencionables las inversiones y adquisiciones de material o equipos inventariables.

Artículo 6.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.



1. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. (www.borm.es).

2. Las solicitudes podrán presentarse:

a) A través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, www.sede.carm.es estando disponible a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con el número de procedimiento “2385” de la “Guía de Procedimientos y Servicios”, en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrá acceder al indicado formulario de la solicitud y a los anexos correspondientes.

b) Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será necesario cumplimentar la solicitud cuyo modelo figura como **ANEXO I** a esta convocatoria pudiendo obtenerse en la página web del ICA www.icarm.es. El sello del registro, acreditativo de la fecha de presentación, deberá figurar en la solicitud.

3. Las solicitudes deberán formularse por los interesados, o por personas que actúen en su nombre o representación, siendo necesario en este caso que presenten la documentación acreditativa de las facultades representativas.

4. Se incorporará la siguiente documentación, en soporte PDF:

a) En todo caso:

- Fotocopia del N.I.F. del solicitante
- Certificado que acredite la residencia si no consta en el DNI.
- Certificado del banco o caja de ahorros con el CCC (20 dígitos).
- Curriculum del solicitante justificado documentalente.



- Documentación gráfica, impresiones o fotocopias en color del trabajo del artista (no se aceptarán originales, ni documentación adjunta como catálogos, folletos, obra originales, etc.).
- Declaración sobre otras ayudas recibidas o solicitadas para el mismo proyecto (**ANEXO II**).
- Declaración responsable. (**ANEXO III**)

b) Además, cuando el proyecto que se presente sea de **investigación o producción-exhibición**:

- Título del proyecto y resumen del mismo (máximo cien palabras).
- Memoria del proyecto: objetivo, plan de actuación (fases de desarrollo y fechas) y justificación personal de la conveniencia de llevarlo a cabo. (**ANEXO IV**)
- Desglose del presupuesto que incluya los gastos asociados al trabajo de investigación y/o los de producción – exhibición y transporte para el caso de exhibición.
- Compromiso del centro que acogería el proyecto en caso de su exhibición.
- En caso de proyectos audiovisuales, el artista podrá aportar un DVD acompañando al dossier exigido.

c) Además, cuando el proyecto que se presente sea de **formación**:

- Información sobre el Centro de Formación o Residencia elegido (lugar, plazos, tasas, etc.) y acreditación expedida por el Centro de acogida.
- Memoria detallada de las acciones formativas a realizar y el propósito que se persigue con ellas, así como su duración.
- Acreditación documental de la inscripción en las acciones formativas o solicitud de admisión.
- Copias de los folletos de anuncios o convocatoria de las acciones formativas (en su caso).
- Presupuesto de la acción formativa.



- Memoria con justificación personal sobre la conveniencia de su estancia y relación con sus proyectos actuales (máximo 3 DinA4 por una sola cara).

ARTÍCULO 7.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud no reuniera la documentación exigida o alguno de los requisitos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Artículo 8.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios, pudiendo alcanzar una puntuación máxima de 40 puntos.

- a) .- Singularidad y excelencia del proyecto presentado: Hasta 12 puntos.
- b) .- Innovación y originalidad del proyecto: Hasta 5 puntos.
- c) .- Trayectoria profesional del artista en el campo de las artes visuales: Hasta 10 puntos.
- d) .- Formación Académica (master, cursos u otra formación): Hasta 3 puntos
- e) .- Prestigio o reconocimiento del centro escogido para la realización del proyecto (cuando se trate de un proyecto de exhibición o de un proyecto de formación) o solidez y perdurabilidad (cuando se trate de proyecto de investigación) Hasta 5 puntos



- f) .- Proyección nacional e internacional del proyecto. Hasta 5 puntos.

ARTÍCULO 9. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el departamento de promoción cultural del ICA. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, subsanados los errores u omisiones se dará traslado de los admitidos para su valoración por una comisión designada al efecto.

ARTÍCULO 10. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. La Comisión de valoración estará compuesta por un presidente o presidenta y dos vocales, todos ellos nombrados por la directora del ICA de entre personal dependiente del ICA y/o personas de reconocida trayectoria en las artes visuales y audiovisuales.
2. Ejercerá la secretaría de la Comisión, un miembro del personal del ICA designado por la Directora, con voz pero sin voto.
3. La Comisión, en caso de estimarlo necesario, podrá solicitar el asesoramiento puntual a profesionales de reconocido prestigio en las artes.
4. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, ordenándola según orden decreciente de puntuación obtenida.

ARTÍCULO 11.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1. El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión, elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en la página web del ICA www.icarm.es, concediendo un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones. En todo caso esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos.



2. Transcurrido el plazo de alegaciones y a la vista de las que se hubiesen formulado, el órgano instructor elevará propuesta de resolución definitiva a la Directora General del ICA para su aprobación, en la que figurarán los interesados propuestos para ser beneficiarios.

3. No obstante, no será necesario dicho trámite cuando no se hayan tenido en cuenta hechos o documentos distintos de los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

4. La propuesta será motivada y contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas y cuantías a conceder a cada uno, la evaluación obtenida y los criterios seguidos para efectuarla; así como la desestimación del resto de solicitudes.

5. La propuesta de resolución definitiva será notificada a los propuestos como beneficiarios para que en el plazo de cinco días naturales desde la notificación de la misma comuniquen su aceptación con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

ARTÍCULO 12.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

1. La Directora General del ICA, a la vista de la propuesta definitiva que le eleve el órgano instructor, resolverá la concesión o denegación de la ayuda.

2. La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.



3. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

4. La resolución definitiva de la convocatoria será publicada en la página Web del ICA www.icarm.es.

5. El importe de la ayuda concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, supere el coste total de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13.- DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO.

1. En todos los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades o proyectos subvencionados deberá figurar de forma visible la imagen institucional de la Administración regional así como el logotipo o diseño que el ICA facilite a los beneficiarios, de manera que quede claramente identificado el origen de la ayuda.

2. A estos efectos, se deberá aportar junto con los documentos de la justificación acreditación del cumplimiento de la difusión de conformidad con lo establecido en el artículo 18.

Artículo 14.- MODIFICACIÓN DE LA AYUDA.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.



Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 11 y 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en consecuencia:

a) Realizar la actividad, cumpliendo los objetivos de la ayuda en los términos cuantitativos, cualitativos y temporales que establezca la Resolución de concesión.

b) Justificar ante la entidad concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, la adecuada aplicación de los fondos y los gastos y pagos imputados a la actividad conforme a la normativa contable del sector público o privado al que pertenezca.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, para verificar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.

d) Someterse al control financiero de los agentes de la autoridad que verifiquen la adecuada gestión, aplicación, justificación y financiación de la ayuda otorgada, mediante este tipo de control que examine los registros contables y estados financieros, así como la realidad material de lo invertido.

e) Comunicar la obtención de ayudas o ingresos de cualquier naturaleza que financien las actividades objeto de ayuda, aun cuando se produzcan de manera previa, concomitante o sobrevenida a la obtención de la subvención y tan pronto como se conozca el compromiso de concesión o su cobro.

f) Custodiar y conservar la documentación justificativa en tanto pueda ser requerida por los organismos de control, y facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.



g) Consignar de modo expreso tanto en la actuación subvencionada, como en las de difusión o publicidad que de la misma pudiese hacerse, incorporando los logotipos y distintivos que figuran en la presente convocatoria.

h) Comunicar al ICA cualquier modificación de circunstancias que afecte a cualquiera de los requisitos que fueron exigidos para conceder la ayuda.

i) No modificar el contenido de la actuación subvencionada sin la previa autorización del ICA, que procederá en su caso a la modificación de la resolución de concesión.

j) Reintegrar los importes correspondientes a actuaciones no ejecutadas cuando se trate de ayudas prepagables, devengándose en su caso el interés de demora correspondiente en materia de subvenciones, que será el legal del dinero incrementado un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente para cada ejercicio.

k) En caso de renuncia a la ayuda comunicarla en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la concesión, mediante escrito al ICA.

Artículo 16. PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago del importe de la ayuda concedida se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de la misma y con carácter previo a la justificación, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de un sistema de garantías.

Artículo 17.- PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá **desde la publicación de la Resolución definitiva de concesión hasta el 31 de**



diciembre de 2017 y para su debida justificación se entregarán los documentos que se detallan en el artículo 18 de la presente Resolución.

Artículo 18.- JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, GASTOS Y PAGOS.

1. Los beneficiarios quedan obligados a justificar, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución, el cumplimiento de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento.

2. A fin de justificar el destino de la ayuda económica otorgada y la realización de la actividad subvencionada, se deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Memoria del beneficiario de la actividad o proyecto subvencionado que delimite las actuaciones llevadas a cabo.
- b) En su caso, carteles, folletos, libros, C/D, anuncios o cualquier otro tipo de publicidad de la actividad o proyecto subvencionado en el que aparezca la publicidad dada a la colaboración.
- c) Memoria económica comprensiva de la relación clasificada de los gastos imputados a la ayuda económica concedida por el ICA y a la ayuda obtenida por otros organismos (en su caso) con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.

(ANEXO V)

3. La acreditación de los gastos se realizará mediante las facturas justificativas, o documentos equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente detalladas pudiendo presentarse originales o fotocopias compulsadas.

4. La acreditación de los pagos se realizará mediante transferencias bancarias en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo. Asimismo, se admitirá la realización de pagos en efectivo.



En este supuesto, los pagos se acreditarán mediante el “recibi” en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

Artículo 19.-. INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.

El incumplimiento de las presentes normas, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas siendo de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como en las bases reguladoras de las subvenciones que concede el ICA.

Artículo 20. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS.

1. Si el beneficiario incumpliera alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la presente Resolución, el ICA iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de la ayuda económica concedida, total o parcialmente, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la ayuda concedida.
- b. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda



asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

Artículo 21.- INCOMPATIBILIDADES.

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria son compatibles con la recepción de otras de naturaleza similar, para la misma actividad o proyecto.

Artículo 22. INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 23. RECURSOS PROCEDENTES.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante la Presidencia del ICA, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Las resoluciones y concesiones de las ayudas y vías de financiación de la presente convocatoria quedan supeditadas a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



SEGUNDA.- Las ayudas objeto de la presente resolución están sometidas a la norma «de minimis» establecida en el Reglamento 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas «de minimis», L 379/5, 28-12-2006 (actualmente artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión). De acuerdo con dicha norma, el importe total concedido a un beneficiario concreto no podrá superar la cantidad de doscientos mil euros (200.000,00 €) en tres ejercicios fiscales de cualquier periodo.

TERCERA.- Al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal que con motivo de la tramitación de la presente convocatoria pasen a disposición del ICA van a ser incorporados para su tramitación a un fichero automatizado. El fichero no será objeto de cesión a terceros y su uso se circunscribe a la gestión de las ayudas promovidas por el ICA. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Directora del ICA.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA www.icarm.es.



consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: Identidad del solicitante, certificado de residencia, certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias en período ejecutivo, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y con las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Identidad del solicitante, certificado de residencia y/o certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias en período ejecutivo, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y con las obligaciones frente a la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

PROTECCIÓN DE DATOS:

Los datos de carácter personal de esta solicitud y de sus documentos anexos, se incorporan a un fichero público con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros órganos de las administraciones públicas. El responsable del fichero es la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes ante quien el solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al responsable del fichero a la dirección postal: Avda. Primero de Mayo, s/n – 30006 MURCIA, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Murcia a | | de | | de 2017

Fdo: []



Id procedimiento 2385
968 36 20 00 / 012

ANEXO II

AYUDAS ECONÓMICAS A PROFESIONALES DE LAS ARTES PLÁSTICAS

DECLARACIÓN DE APORTACIÓN DE OTRAS ENTIDADES

Nombre y Apellidos	N.I.F.

**DECLARO bajo mi responsabilidad que
Para este proyecto cuento con la aportación económica de los siguientes
organismos:**

NOMBRE DEL ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO DE LA SOLICITUD	IMPORTE CONCEDIDO

En Murcia a de de 2017

Fdo:



ANEXO III

AYUDAS ECONÓMICAS A PROFESIONALES DE LAS ARTES PLÁSTICAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la no concesión de las ayudas previstas en este programa.

Nombre y Apellidos	N.I.F.

En representación de:

Nombre / Razón Social	N.I.F/ C.I.F

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

- La persona o entidad solicitante no está sancionada administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.
- Todos los datos que figuran en esta solicitud y sus anexos, así como la documentación aportada son ciertos.

En , a de de

Fdo:



Id procedimiento 2385
968 36 20 00 / 012

ANEXO IV
AYUDAS A PROFESIONALES DE LAS ARTES PLÁSTICAS
GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DE PROYECTO

DATOS GENERALES:

1. TÍTULO: | |

2. PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO: (desglosado en conceptos) |

3. CUANTÍA SOLICITADA: |

4. LUGAR DE REALIZACIÓN: |

5. DURACIÓN ESTIMADA: |

6. DESCRIPCIÓN: |

- a) Objetivo. |
- b) Plan de actuación (cronograma) |
- c) Actividades a desarrollar. |
- d) Recursos humanos y materiales. |
- e) Justificación personal de conveniencia del proyecto. | |

7. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA. |

8.- INFORMACION DEL CENTRO O INSTITUCION DE FORMACION (en su caso) |

9.- INFORMACIÓN DEL CENTRO DE EXHIBICIÓN (en su caso) |

Murcia a | | de | | de 2017

(Nombre y apellidos)



Id procedimiento 2385
968 36 20 00 / 012

ANEXO V
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA
AYUDAS ECONÓMICAS A PROFESIONALES DE LAS ARTES PLÁSTICAS

[rellenar el impreso a ordenador, máquina o bolígrafo en mayúscula]

D/D^a. [.....] CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
NÚMERO [.....], BENEFICIARIO/A DE LA CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS A
PROFESIONALES DE LAS ARTES PLÁSTICAS CON [.....] EUROS

CERTIFICA:

Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan a continuación corresponden a pagos efectivamente realizados por importe total de [.....] euros y que este gasto es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado.

Que la entidad arriba citada garantiza que dichos documentos quedan depositados en la sede central de la entidad, donde estarán a disposición del ICA para cualquier inspección; que dichos documentos no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de subvenciones concedidas por ellas.

Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan con los importes detallados.



FIRMANTE: LOPEZ-BRIONES PEREZ, PEDREDO, MARTA
 08/05/2017 11:22:47
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.e) de la Ley 34/2002, de 11 de Julio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código de verificación del documento (CV) 8839cd...-0a03-6e0b-25f118032683

Rellenar la columna que proceda y especificar					Razón Social	Especificar (ticket, factura...)			Especificar (transferencia, efectivo...)	Especificar la entidad y la cantidad		
GASTOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN (EN SU CASO)	GASTOS DE ALOJAM.TO/ DIETAS (EN SU CASO)	GASTOS SEGURO Y TRANSPORTE (EN SU CASO)	GASTOS DE PRODUCCIÓN	OTROS GASTOS SUBVENCIONABLES	IDENTIFICACIÓN DEL ACREEDOR	DOCUMENTO QUE ACREDITA EL GASTO	NÚM. DE FRA / RECIBÍ Y FECHA	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	APORTACIÓN ICA	APORTACIÓN OTRA/S ENTIDAD/ES	IMPORTE TOTAL DEL GASTO
										€	€	€
										€	€	€
										€	€	€
										€	€	€
										€	€	€
										€	€	€
										€	€	€
										€	€	€
TOTALES POR CONCEPTO:										€	€	€

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la AYUDA, se emite el presente certificado

Fecha: Nombre y Apellidos: Firma:

